

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 74

Jueves, 14 de Abril de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Jefatura del Estado.....	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	9, 10
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	11
Junta de Castilla y León.....	11, 12
ADMINISTRACIÓN LOCAL	12
Ayuntamiento de Ávila	12, 13, 14
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	27
Ayuntamiento de Arevalillo.....	28
Ayuntamiento de Arévalo	30
Ayuntamiento de Candeleda	31
Ayuntamiento de Cisla	30
Ayuntamiento de Fuentes de Año	29
Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.....	29
Ayuntamiento de La Serrada.....	28
Ayuntamiento de Lanzahíta.....	29
Ayuntamiento de Puerto Castilla	25
Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja.....	27
Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares	24
Ayuntamiento de San Esteban del Valle.....	30
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	31
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Ávila	31
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Ávila	32
PARTICULAR	32
Comunidad de Regantes San Isidro.....	32

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.256/11

JEFATURA DEL ESTADO

El Boletín Oficial del Estado Núm. 76 de 30 marzo de 2011

Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de régimen local de Castilla y León y de creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado y yo en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente ley

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, según la reforma producida por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, prevé la exigencia de regular, a través de la ley que regule el gobierno y administración local en Castilla y León, la creación, composición y funciones del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, como órgano mixto para el diálogo y la cooperación entre la Comunidad Autónoma y las corporaciones locales de Castilla y León.

Este Consejo, en el que las entidades locales deberán estar representadas con criterios que aseguren la pluralidad política, territorial e institucional, será oído en la preparación de los anteproyectos de ley, disposiciones administrativas y planes que afecten de forma específica a las entidades locales.

Se recogen así, en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, los principios de autonomía local y de cooperación entre la Administración Autonómica y la Administración Local recogidos en la Carta europea de autonomía local y en la propia Constitución Española.

En la Comunidad Autónoma, es la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la que regula el gobierno y la administración local de Castilla y León, dedicando el título IX a las relaciones

entre la Comunidad Autónoma y las entidades Locales.

Hoy se hace necesario abordar la primera modificación de esta Ley de Régimen Local para dar cumplimiento al nuevo Estatuto de Autonomía.

Esta modificación debe referirse al ámbito de las relaciones entre la Administración Autonómica y la Administración Local, y concretamente, en lo referido a los órganos de colaboración, para adaptarla a la reforma del Estatuto de Autonomía realizada por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

II

La parte dispositiva de esta Ley consta de un artículo único, dedicado a la modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, para la consecución de cuatro objetivos.

Por una parte, se crea el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León estableciéndose su definición, composición y la adscripción de su secretaría a la Consejería competente en materia de Administración Local. Junto a esto, y en cumplimiento del artículo 51 del Estatuto de Autonomía, la Ley regula su organización en Pleno, Comité Permanente y Comisiones, y detalla, de manera exhaustiva, todas las competencias del Consejo de Cooperación Local.

En segundo lugar, la Ley trata de clarificar los órganos que intervienen en los procesos de transferencia y delegación de competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades Locales diferenciando el órgano que emite el informe previo del Decreto de traspaso de medios y del Decreto de delegación, la Comisión mixta, del órgano que realiza el seguimiento de la transferencia y delegación de competencias una vez realizada, que será el Consejo de Cooperación Local.

En tercer lugar, la Ley, haciéndose eco del reconocimiento estatutario de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León en su artículo 52, establece un listado de funciones de esta asociación de entidades locales, reconociendo así su interlocución en cuanto asociación local con mayor implantación.

Por último, la modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León a través de la presente Ley se cierra con el establecimiento de un nuevo régimen transitorio hasta el desarrollo reglamentario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, dejando vigentes como órganos de



colaboración entre la Administración Autonómica y la Administración Local, el Consejo de Provincias, para el ámbito provincial, y las Comisiones de Cooperación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, para el resto de entidades locales.

Artículo único. Modificación de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se modifica en los siguientes términos:

Uno.—Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 21, que quedan redactados del siguiente modo:

«1. Se considera de interés general y esencial para la Comunidad Autónoma que todos los municipios integrados en la misma, solos o asociados, presten a sus vecinos, en condiciones de calidad adecuadas, los servicios mínimos establecidos en la legislación básica del Estado.»

3. La Junta de Castilla y León establecerá, previo informe del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León y a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Local, niveles homogéneos de prestación de los servicios mínimos, mediante la fijación de indicadores, resultados o características técnicas de los mismos, según proceda.»

Dos.—Se modifica el apartado 2 del artículo 85, que queda redactado del siguiente modo:

«No obstante, cuando la naturaleza o características del servicio lo exijan, la transferencia o delegación se limitará a la Diputación Provincial afectada.»

Tres.—Se modifica el apartado 2 del artículo 86, que queda redactado del siguiente modo:

«2. El traspaso de los expresados medios, salvo lo que disponga la propia Ley de transferencia, se realizará mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, adoptado a propuesta de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe favorable de la correspondiente Comisión Mixta negociadora del traspaso, que estará integrada por igual número de representantes de la Administración de la Comunidad autónoma y de la entidad local receptora.»

Cuatro.—Se modifica el artículo 88, que queda redactado del siguiente modo:

«1. La Entidad Local que reciba las funciones transferidas deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada año a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente por razón de la materia, una memoria de la gestión del año anterior del servicio transferido, incluyendo los niveles y calidad en la prestación del mismo.

Igualmente, tras la presentación de la memoria prevista en el párrafo anterior y en todo caso antes del día 1 de junio de cada año, podrá presentar ante el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León un proyecto de revisión de la valoración de los servicios transferidos, ajustado a la memoria de gestión ya presentada.

Cuando la prestación del servicio devengase tasas o estuviera sometida a precio, la revisión de estos ingresos se ajustará a lo previsto en la legislación que resulte aplicable.

2. Los recursos económicos necesarios para cubrir el coste efectivo del servicio transferido serán librados por la Consejería competente en materia de Hacienda en los términos que disponga el Decreto que apruebe el traspaso de medios y servicios.

3. El Consejo de Cooperación Local de Castilla y León tendrá el carácter de órgano de seguimiento de las transferencias de competencias a las entidades locales. En su seno se analizarán las propuestas de revisión a que se refiere el apartado 1 de este artículo, pudiendo proponer antes del 1 de septiembre de cada año a la Junta de Castilla y León, a los efectos de la elaboración del Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, los criterios para la revisión de dicha valoración, teniendo en cuenta los niveles y calidad a mantener en la prestación de los servicios transferidos y ajustados a las previsiones de la política económica general.»

Cinco.—Se modifica el punto 1 del artículo 92, que queda redactado del siguiente modo:

«1. La delegación del ejercicio de funciones en las entidades locales será aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, adoptado a propuesta de la Consejería competente por razón de la materia y previo informe favorable de la correspondiente Comisión Mixta negociadora de la delegación que estará integrada por igual número de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la entidad local receptora.»

Seis.—Se modifica el artículo 94, que queda redactado del siguiente modo:

«1. La Entidad Local receptora de la delegación deberá presentar dentro de los dos primeros meses de cada año a la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente por razón de la materia, con el estado de ingresos y gastos, una memoria de la gestión del año anterior de los servicios delegados, incluyendo, en su caso, los niveles de calidad de la prestación de los mismos, así como certificación de la



Intervención referida a la situación de los fondos afectados al ejercicio de las funciones delegadas.

Igualmente, tras la presentación de la memoria prevista en el párrafo anterior y en todo caso antes del día 1 de junio de cada año, podrá presentar ante el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León un proyecto de revisión de la valoración de las competencias delegadas, ajustado a la memoria de gestión ya presentada.

Cuando la prestación del servicio devengase tasas o estuviere sometida a precio, la revisión de estos ingresos se ajustará a lo previsto en la legislación que resulte aplicable.

2. Los recursos económicos necesarios para cubrir el coste efectivo de la función delegada se librarán por la Consejería competente en materia de Hacienda, a favor de la Entidad Local receptora, en los términos que establezca el Decreto que apruebe la delegación.

3. El Consejo de Cooperación Local de Castilla y León tendrá el carácter de órgano de seguimiento de las delegaciones de competencias a las entidades locales. En su seno se analizarán las propuestas de revisión a que se refiere el apartado 1 de este artículo, pudiendo proponer antes del 1 de septiembre de cada año a la Junta de Castilla y León, a los efectos de la elaboración del Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, los criterios para la revisión de dicha valoración, teniendo en cuenta los niveles y calidad a mantener en la prestación de los servicios derivados de las mencionadas delegaciones y ajustados a las previsiones de la política económica general.»

Siete.—Se modifica el Capítulo IV, artículos 95 a 99, que pasan a tener la siguiente redacción:

«CAPÍTULO IV

El Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

Artículo 95.

Se crea, al amparo del artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León como órgano mixto para el diálogo y la cooperación entre la Administración Autónoma y las corporaciones locales, con funciones de conocimiento, consulta y propuesta en aquellos asuntos que sean de interés mutuo para ambas Administraciones, especialmente

en el ámbito competencial, de participación institucional, de vertebración administrativa y de cooperación económica.

Artículo 96.

1. El Consejo de Cooperación Local de Castilla y León estará integrado por representantes de la Administración Autónoma y de las entidades locales.

2. Su organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente, quedando la secretaría del órgano adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Local.

3. El Consejo de Cooperación Local de Castilla y León se reúne en Pleno, Comité Permanente y en las siguientes Comisiones:

Comisión de Provincias.

Comisión de Capitales de Provincia y de Municipios Mayores de 20.000 habitantes.

Comisión de Municipios Menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Asociativas y Comarca de El Bierzo.

4. El Consejo de Cooperación Local de Castilla y León ejercerá las competencias que se indican en los siguientes artículos.

Artículo 97.

1. El Pleno del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León estará compuesto por un número igual de representantes de la Administración Local y de la Administración Autónoma, formando parte del mismo el titular de la Consejería competente en materia de administración local, que será su Presidente, y de los Vocales que se determinen reglamentariamente en representación de ambas Administraciones.

En todo caso, el número de vocales de la Administración Autónoma deberá ser uno por cada Consejería a propuesta de su titular y tendrán, al menos, rango de Director General. Del mismo modo, se garantizará que los vocales de la Administración Local aseguren su pluralidad política, territorial e institucional y ostenten cargos electos de representación local. El titular de la Consejería competente en materia de Administración Local, vistas las propuestas efectuadas, nombrará mediante Orden a los vocales.

Las sesiones del Pleno del Consejo serán presididas por su Presidente o persona en quien éste delegue y podrá asistir a ellas, con voz pero sin voto, un



representante de la Administración del Estado nombrado por ella a tal efecto.

Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería competente en materia de administración local.

2. El Pleno, cuya organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente, tiene las siguientes competencias:

a) Designar, de entre sus miembros, los integrantes del Comité Permanente.

b) Informar los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que afecten a la estructura, organización y al régimen jurídico general de las entidades locales de Castilla y León.

c) Informar los anteproyectos de ley mediante los cuales se transfieran competencias de la Comunidad Autónoma a las entidades locales.

d) Conocer, una vez aprobado el presupuesto general de la Comunidad de Castilla y León, el Plan de Cooperación Local o instrumento que lo sustituya.

e) Proponer acciones o programas a incluir en los Planes de la Comunidad Autónoma de especial interés para las entidades locales.

f) Efectuar la propuesta inicial de las materias, competencias y funciones que pudieran ser objeto de transferencia y delegación a las entidades locales.

g) Proponer medidas en relación con la situación económico-financiera de las entidades locales.

h) Emitir el Informe previo al que se refiere el artículo 21.3 de la presente Ley.

i) Emitir el Informe al que refiere el artículo 109 de la presente Ley.

j) Cualesquiera otras que se le atribuyan por otras leyes.

Artículo 98.

1. El Comité Permanente del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León estará formado por el mismo número de representantes de la Administración Local y de la Administración Autonómica, recayendo su presidencia en un vocal de esta última en la forma en que se determine reglamentariamente.

En todo caso, serán vocales del Comité Permanente por parte de la Administración Autonómica los titulares de los órganos directivos centrales con competencia en materia de administra-

ción local, de Presupuestos y aquellos titulares de órganos directivos centrales que acudan en representación de las Consejerías que resulten afectadas por los asuntos incluidos en el orden del día. Del mismo modo, se garantizará que los vocales de la Administración Local en el Comité Permanente aseguren su pluralidad política, territorial e institucional y ostenten cargos electos de representación local.

Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería competente en materia de administración local.

2. El Comité Permanente, cuya organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente, tiene las siguientes competencias:

a) Informar los anteproyectos de ley y las disposiciones administrativas de carácter general reguladoras de los distintos sectores de la acción pública cuando afecten de forma específica a las entidades locales, que no corresponda informar al Pleno.

b) Informar todos los instrumentos de planificación de la Comunidad Autónoma que afecten de forma específica a las entidades locales.

c) Conocer los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León por los que se solicite al Consejo de Ministros la disolución de los órganos de las entidades locales, en los supuestos de gestión gravemente dañosa para los intereses generales que suponga incumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

d) Emitir los informes a los que se refieren los artículos 106 y 107 de esta Ley cuando, afectando a distintos tipos de entidades locales, excedan de las competencias atribuidas a las Comisiones en los siguientes artículos.

e) Efectuar cuantas propuestas en asuntos no previstos expresamente en el orden del día sean necesarias para una mejor coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas representadas en el Consejo de Cooperación Local.

f) Informar cuantos asuntos administrativos relacionados con las entidades locales le sean sometidos por la Administración Autonómica.

g) Cualesquiera otras que se le atribuyan por otras leyes.

Artículo 99.

1. La Comisión de Provincias, la Comisión de Capitales de Provincia y de Municipios Mayores de 20.000 habitantes y la Comisión de Municipios



Menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Asociativas y Comarca de El Bierzo del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León tendrán la siguiente composición:

a) La Comisión de Provincias se compone de un número igual de representantes de la Administración Local y de la Administración Autonómica de Castilla y León, recayendo su presidencia en un vocal de esta última en la forma en que se determine reglamentariamente. Los vocales en representación de la Administración Autonómica serán los titulares de los órganos directivos centrales con competencia en materia de administración local, de Presupuestos y aquellos titulares de órganos directivos centrales que acudan en representación de las Consejerías que resulten afectadas por los asuntos incluidos en el orden del día. Serán vocales de las Provincias, uno por cada Diputación Provincial que ostente cargo electo de representación.

b) La Comisión de Capitales de Provincia y de Municipios Mayores de 20.000 habitantes se compone de un número igual de representantes de la Administración Local y de la Administración Autonómica de Castilla y León, recayendo su presidencia en un vocal de esta última en la forma en que se determine reglamentariamente. Los vocales en representación de la Administración Autonómica serán los titulares de los órganos directivos centrales con competencia en materia de administración local, de Presupuestos y aquellos titulares de órganos directivos centrales que acudan en representación de las Consejerías que resulten afectadas por los asuntos incluidos en el orden del día. Serán vocales de los Municipios, uno por cada Municipio Capital de Provincia o Mayor de 20.000 habitantes que ostente cargo electo de representación.

c) La Comisión de Municipios Menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Asociativas y Comarca de El Bierzo se compone de un número igual de representantes de la Administración Local y de la Administración Autonómica de Castilla y León, recayendo su presidencia en un vocal de esta última en la forma en que se determine reglamentariamente. Los vocales en representación de la Administración Autonómica serán los titulares de los órganos directivos centrales con competencia en materia de administración local, de Presupuestos y aquellos titulares de órganos directivos centrales que acudan en representación de las Consejerías que resulten afectadas por los asuntos incluidos en el orden del día. Se garantizará que los vocales de las Entidades Locales

aseguren su pluralidad política, territorial e institucional y ostenten cargos electos de representación local.

En cada Comisión actuará como Secretario un funcionario de la Consejería competente en materia de administración local.

2. La Comisión de Provincias, cuya organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente, en relación con aquellos asuntos referidos a éstas, tiene las siguientes competencias:

a) Conocer los Planes Provinciales de las Diputaciones Provinciales.

b) Actuar como órgano de seguimiento en la transferencia y delegación de competencias a las Provincias.

c) Emitir los informes a los que se refieren los artículos 106 y 107 de esta Ley.

d) Emitir el informe al que se refiere el artículo 108 de la presente Ley en relación con los Planes Provinciales de las Diputaciones Provinciales.

e) Proponer medidas que aseguren la eficacia y la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas en la asistencia y asesoramiento a las entidades locales, en materia de agrupación de municipios para el sostenimiento común del puesto de secretaría y en materia de cajas provinciales de cooperación.

f) Elevar al Pleno las iniciativas que surjan en el seno de la Comisión en relación con las competencias establecidas en las letras e), f), y g) del punto 2 del artículo 97, y en la letra e) del punto 2 del artículo 98 de esta Ley.

g) Informar cuantos asuntos administrativos relacionados con las entidades locales le sean sometidos por la Administración Autonómica.

h) Cualesquiera otras que se le atribuyan por otras leyes.

3. La Comisión de Capitales de Provincia y de Municipios Mayores de 20.000 habitantes, cuya organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente, en relación con aquellos asuntos referidos a estos municipios, tiene las siguientes competencias:

a) Actuar como órgano de seguimiento en la transferencia y delegación de competencias.

b) Emitir los informes a los que se refieren los artículos 106 y 107 de esta ley.

c) Elevar al Pleno las iniciativas que surjan en el seno de la Comisión en relación con las competencias establecidas en las letras e), f), y g) del punto 2 del artículo 97, y en la letra e) del punto 2 del artículo 98 de esta Ley.



d) Informar cuantos asuntos administrativos relacionados con las entidades locales le sean sometidos por la Administración Autónoma.

e) Cualesquiera otras que se le atribuyan por otras leyes.

4. La Comisión de Municipios Menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Asociativas y Comarca de El Bierzo, cuya organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente, en relación con aquellos asuntos referidos a estas entidades locales, tiene las siguientes competencias:

a) Actuar como órgano de seguimiento en la transferencia y delegación de competencias.

b) Emitir los informes a los que se refieren los artículos 106 y 107 de esta ley.

c) Proponer medidas que aseguren la eficacia y la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas en la asistencia y asesoramiento a las entidades locales.

d) Elevar al Pleno las iniciativas que surjan en el seno de la Comisión en relación con las competencias establecidas en las letras e), f), y g) del punto 2 del artículo 97, y en la letra e) del punto 2 del artículo 98 de esta Ley.

e) Informar cuantos asuntos administrativos relacionados con las entidades locales le sean sometidos por la Administración Autónoma.

f) Cualesquiera otras que se le atribuyan por otras leyes.»

Ocho.—Se modifica el artículo 106, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Previamente a la elaboración de los instrumentos de planificación y, posteriormente, para su debida coordinación, las Consejerías afectadas deberán proporcionar a las entidades locales los datos necesarios, pudiendo recabar de las mismas cuanta información precisen.

2. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones previstas en el apartado anterior será puesta en conocimiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, que dará cuenta de las infracciones cometidas y de su informe a la Junta de Castilla y León para la adopción de las medidas oportunas de acuerdo con lo establecido en las leyes.»

Nueve.—Se modifica el artículo 107, que queda redactado del siguiente modo:

«Si alguna Entidad Local incumple lo dispuesto en la planificación sectorial, sin justificación fundada, será requerida por la Junta de Castilla y León para que, en plazo no inferior a un mes, adopte las medidas necesarias para cumplirla.

Si transcurrido el plazo conferido al respecto el incumplimiento persistiera y afectase al ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, cuya cobertura estuviera garantizada legal o presupuestariamente, la Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución de la Entidad Local, con independencia de las acciones legales que procedan.»

Diez.—Se modifican los puntos 1 y 2 del artículo 108, que quedan redactados del siguiente modo:

«1. La Comunidad Autónoma de Castilla y León asegura la coordinación de los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado.

2. La Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, establecerá mediante Decreto los objetivos y prioridades a que habrán de ajustarse las Diputaciones Provinciales en la elaboración y aprobación de su respectivos Planes.»

Once.—Se modifica el punto 1 del artículo 109, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Para favorecer la coordinación con las entidades locales, la cooperación económica con las mismas se llevará a cabo a través del Plan de Cooperación Local, cuya regulación se establecerá por la Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.»

Doce.—Se añade una nueva Disposición Adicional Decimotercera, con la siguiente redacción:

«Decimotercera.—Sin perjuicio de las competencias del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, corresponde a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, en cuanto asociación local con mayor implantación en la Comunidad Autónoma según el artículo 52 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en virtud del principio de cooperación, entre otras, las siguientes funciones:



a) Proponer la designación de los representantes de las entidades locales en el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León con criterios que aseguren la pluralidad política, territorial e institucional.

b) Proponer la designación de los representantes de las entidades locales en aquellos órganos colegiados de la Administración Autonómica en los que ésta entienda deban estar representados.

c) Proponer medidas y negociar los Pactos de carácter general en materia local.

d) Efectuar las propuestas iniciales sobre la conveniencia de la presencia de representación local en órganos colegiados de la Administración Autonómica, cuando proceda por verse especialmente afectados los intereses locales.

e) Informar, previamente a su resolución, las ayudas de la cooperación económica local general destinadas a gastos de inversión de las diputaciones provinciales y de los municipios mayores de 20.000 habitantes.

f) Elevar al Consejo de Cooperación Local de Castilla y León las iniciativas que tenga en relación con las competencias establecidas en las letras e), f), y g) del punto 2 del artículo 97, en la letra e) del punto 2 del artículo 98, y en la letra e) del punto 2 y en la letra c) del punto 4 del artículo 99 de esta Ley.

g) Conocer, a través de sus respectivas comisiones, las políticas generales o sectoriales que afecten a las entidades locales, que le sean sometidas por la Administración Autonómica.

h) Cualesquiera otras que se le atribuyan por ley, disposición administrativa de carácter general o vía convencional.»

Trece.—Se añade una nueva Disposición Adicional Decimocuarta, con la siguiente redacción:

«Decimocuarta.—En todos aquellos casos en los que el ordenamiento jurídico atribuya competencias al Consejo de Provincias se entenderán hechas al Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.»

Catorce.—Se añade una nueva Disposición Adicional Decimoquinta con la siguiente redacción:

«Decimoquinta.—Los anteproyectos de ley y los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que pudieran aprobarse sobre el régimen económico y financiero de las entidades locales requerirán el previo informe del Consejo de

Cooperación Local de Castilla y León, y contemplarán, en su caso, las competencias que desarrollará este Consejo en dichas materias.»

Quince.—Se modifica la Disposición Transitoria Tercera, que queda redactada del siguiente modo:

«Tercera.—En tanto no se establezca el régimen orgánico y de funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, las competencias que la presente ley atribuye al Pleno, al Comité Permanente y a la Comisión de Provincias serán desempeñadas por el Consejo de Provincias.

De igual manera, hasta que se establezca dicho régimen, las competencias que la presente Ley atribuye a la Comisión de Capitales de Provincia y de Municipios Mayores de 20.000 habitantes, y a la Comisión de Municipios Menores de 20.000 habitantes, Entidades Locales Asociativas y Comarca de El Bierzo serán desempeñadas por las Comisiones de Cooperación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales.»

Disposición transitoria. Régimen transitorio.

Las previsiones contenidas en la presente Ley serán de aplicación a los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones administrativas y de instrumentos de planificación sectorial de carácter general que afecten de forma específica a las entidades locales y que, en el momento de la entrada en vigor de la presente, no hayan recibido todavía la aprobación definitiva de la Junta de Castilla y León.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en ésta.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

La Junta de Castilla y León procederá a aprobar antes del 31 de diciembre de 2011 el desarrollo reglamentario de lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos



los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 4 de marzo de 2011.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 51/2011, de 15 de marzo de 2011).

Número 1.320/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Expte. 05-101-2011-00070-0

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad de su notificación a D^a. MARÍA REYES SAEZ VIDAL, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, a continuación se transcribe en extracto la Resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila de fecha 11/03/2011, recaída en el RECURSO DE ALZADA formulado el día 10/03/2011 contra la resolución de 27/01/2011 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila, por la que se practica de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) con efectos de 31/12/2010, y teniendo en consideración los hechos y fundamentos de derecho que constan en la misma, RESUELVE "ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D^a. MARÍA REYES SAEZ VIDAL contra la Resolución de fecha 27/01/2011 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila sobre Baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y, por tanto, anular tal situación

y reponer su alta en el citado régimen especial de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.j, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-VII-98) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

El contenido íntegro de esta resolución se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. de Portugal, 4 de Ávila.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 1.321/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Expte. 05-101-2011-00065-0

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad de su notificación a D. OSWALDO LÓPEZ LUENGO, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, a continuación se transcribe en extracto la Resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila de fecha 09/03/2011, recaída en el RECURSO DE ALZADA formulado el día 07/03/2011 contra la resolución de 31/01/2011 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila, por la que se practica de oficio su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o



Autónomos (RETA) con efectos de 31/12/2010, y teniendo en consideración los hechos y fundamentos de derecho que constan en la misma, RESUELVE "ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. OSWALDO LÓPEZ LUENGO contra la Resolución de fecha 31/01/2011 de la Administración de la Seguridad Social 05/01 de Ávila sobre Baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y, por tanto, anular tal situación y reponer su alta en el citado régimen especial de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso

Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.j, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-VII-98) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

El contenido íntegro de esta resolución se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. de Portugal, 4 de Ávila.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 1.319/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), sobre competencia en materia de gestión recaudatoria y artículos 15 y 104, sobre responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar; así como en lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25) en sus artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones; 12, 13, 14 y 15, reguladores de las normas comunes sobre los responsables de pago así como de los responsables solidarios, subsidiarios y de los sucesores "mortis causa", ha acordado iniciar de oficio el expediente de derivación para la determinación de la responsabilidad solidaria, subsidiaria o de los sucesores mortis causa a nombre del interesado que se identifica al pie del presente edicto.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de dicho acuerdo en el domicilio del interesado que consta en esta Entidad, por ausencia del mismo o por ignorar su actual paradero, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a su notificación mediante publicación, en extracto, en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio conocido y en el correspondiente Boletín Oficial.

Para conocimiento de su contenido íntegro, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en las dependencias de esta Dirección Provincial, Avenida de Portugal, número 4 de Ávila (05001).

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social antes citado, se procede a notificar al interesado la iniciación del expediente, abriéndose un trámite de audiencia, donde en el plazo de QUINCE DIAS podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Por último, a los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley



4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, citado en el párrafo anterior, se ponen en su conocimiento los siguientes extremos relacionados con la tramitación del presente procedimiento:

1) A partir de 14/03/2011, fecha de iniciación del procedimiento, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla es de seis meses.

2) Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recibido la correspondiente notificación de la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones (artículos 42 y 44 Ley 30/1992). Tal caducidad, sin embargo, no producirá por si sola la prescripción de las acciones de la Administración, pero no interrumpirá el plazo de prescripción (artículo 92.3 Ley 30/1992).

3) No obstante lo anterior, el plazo máximo indicado en el apartado 1) podrá ser suspendido por los motivos legalmente establecidos.

Núm. Expediente:	Tipo responsabilidad:	DNI o CIF	CCC o NAF:
DI20100051/DR20100077	4.5 Solidaria (Administradores)	6576902Y	051002484307

Nombre y apellidos o razón social

JOSÉ MARÍA MARTÍN ARRIBAS

Importe deuda derivada:

115094,3 Euros

Nombre y apellidos o razón social del deudor inicial

MAJINMA, S.A.A ARIDOS Y EXCAVACIONES

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.528/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2011 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT/BT: AV-51.431/14216

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Río Cea, 1, parcela 30 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CTIC-250 KVA., 15-20 KV./B2 Y RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, EN MUÑOPEPE (ÁVILA) y una vez cumplidos los trámites

ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de centro de transformación intemperie, bajo envolvente reducida de hormigón. Potencia: 250 KVA's. Tensiones: 15.000-230/400 V. Alimentación por conductores aislados tipo HEPRZ1, 12/20 kV. 3(1x50) Al + H13. Longitud: 20 metros. Red subterránea bajo tubo de BT. Tensiones: 230/400 V. Conductores tipo RV 0'6/1kV. De diversas secciones.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 8 de abril de 2011.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.340/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10796

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10796, denominado DEHESA DE GEMIGUEL, iniciado a instancia de HIPÓLITO SÁNCHEZ GONZÁLEZ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en los términos municipales de Riofrío, Ávila, en la provincia de Ávila, con una superficie de 857,49 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Ávila, a 23 de Marzo del 2011.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.506/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 8 de abril de 2011, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría General.
 - Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.
 - Teléfono: 920-354000.
 - Telefax: 920-226996.
 - Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- Número de expediente: 14/2011.

2. Objeto del contrato.

- Tipo: Servicio
- Descripción: EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DEL BARRIO ANEXIONADO DE LA ALAMEDILLA DEL BERROCAL DEDICADO A CASA RURAL
- Lugar de ejecución: Ávila.
- Plazo de Ejecución: 4 años prorrogable por dos más
- CPV: 98341100-6

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 6.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto 4.000 euros. (1.000 €/ año)
Importe total 4.000 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia técnica y, económica y financiera
cláusula 4ª del pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 12ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria - Contratación

2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001

4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y "C" oferta técnica, para emitir el correspondiente informe, y posterior apertura del sobre "Á" oferta económica según cláusula 15ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 11 de abril de 2011.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.425/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. ANTONIO HERNÁNDEZ DE PINTOS, en nombre y representación de HDEZ. DE PINTOS, S.L., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de OBRADOR Y VENTA DE PANADERÍA Y PASTELERÍA CON BARRA DE DEGUSTACIÓN, situada en la calle ISAAC PERAL, 8 de Ávila, expediente nº 59/2011.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 4 de abril de 2011.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 1.277/11

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor:

Dar cuenta de las bases elaboradas para regir la convocatoria pública para la XIV Edición de los Certámenes para Jóvenes en las siguientes categorías:

- Certamen de narrativa
 - Subcategoría Corta- Modalidades A y B.
 - Subcategoría Microrrelato- Modalidad Única.
- Certamen de poesía (Modalidad A y B)
- Certamen de pintura (Modalidad A y B)
- Certamen de fotografía digital (Modalidad A y B)
- Certamen de cortos videográficos
 - Subcategoría Cortos- Modalidad Única.
 - Subcategoría Guión Videográfico- Modalidad Única.
- Certamen de nuevas tendencias (Modalidad Única)

Dicha convocatoria tiene una dotación presupuestaria de 7.600,00 Euros.

Exponer al público las bases de la convocatoria siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de septiembre de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 29 de marzo de 2011

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

XIV CERTÁMEN JÓVENES CREADORES 2011**De narrativa****BASES**

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Certamen de Narrativa para Jóvenes 2011, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 36 años, ambos inclusive, a fecha 30 de septiembre de 2011, en las siguientes subcategorías y modalidades:

CORTA

Modalidad A: de 14 a 23 años

Modalidad B: de 24 a 36 años

MICRORRELATO

Única Modalidad: de 14 a 36 años



PREMIOS:

CORTA

Modalidad A

Premio: 350 €

Modalidad B

Premio: 550 €

MICRORRELATO

Única Modalidad

- Premio: 550 €

Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se publicará una edición de 250 ejemplares con las obras premiadas. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

2.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 30 de septiembre de 2011.

3.- Se consideran incluidos dentro del plazo aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasellos de origen con fecha límite del día 30 de septiembre.

4.- Las obras se presentarán en lengua castellana, DIN A4 por una cara, teniendo en la subcategoría de Narrativa Corta una extensión mínima de 4 folios y máxima de 8 folios y en la subcategoría de Microrrelato una extensión máxima de 100 palabras.

Las obras estarán escritas mecanografiadas, a doble espacio, con letra tipo Times New Roman N°12. Se presentarán también en un CD.

5.- El tema será libre. Las obras presentadas serán originales e inéditas, no pudiendo ser trabajos publicados, premiados, ni presentados simultáneamente a otros concursos.

6.- Las composiciones literarias deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá el trabajo por quintuplicado y el CD, figurando tanto en la misma como en el exterior del sobre "XIV Certamen de Narrativa Corta para jóvenes 2011", el título de la obra, pseudónimo del autor, categoría a la que se presenta y contendrá el sobre 2.

Sobre 2: Figurará en el sobre el título de la obra y el seudónimo del autor. En su interior el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta, que la obra presentada no es copia de otras ni ha sido premiada o publicada.

7.- El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - Concejales de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.
 - Un dinamizador juvenil.
 - Una persona relacionada con el mundo de la cultura.
- Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.



9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicarlos (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).

10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.- Posteriormente a la entrega de premios, en un plazo no superior a treinta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. Transcurrido este plazo, las obras no reclamadas no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

12. Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.

13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.

De poesía

BASES

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Certamen de Poesía para Jóvenes 2011, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 36 años, ambos inclusive, a fecha 30 de septiembre de 2011, en las siguientes modalidades:

Modalidad A: de 14 a 23 años

Modalidad B: de 24 a 36 años

PREMIOS:

Modalidad A

Premio: 350 €

Modalidad B

Premio: 550 €

Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se publicará una edición de 250 ejemplares con las obras premiadas. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

2.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 30 de septiembre de 2011.

3.- Se consideran incluidos dentro del plazo, aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasello de origen con fecha límite del día 30 de septiembre.

4.- Las obras se presentarán en lengua castellana y su extensión mínima será de 20 versos y máxima de 80 en uno o diversos poemas. Las obras se presentarán en DIN A4 por una cara, escritas mecanografiadas a doble espacio, con letra tipo Times New Roman N°12. Se presentarán también en un CD.

5.- El tema de las composiciones poéticas será libre. Las obras presentadas serán originales e inéditas, no pudiendo ser trabajos publicados, premiados, ni presentados simultáneamente a otros concursos.

6.- Las composiciones poéticas deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá el trabajo por quintuplicado y el CD, figurando tanto en la misma como en el exterior del sobre "XIV Certamen de Poesía para jóvenes 2011", el título de la obra, pseudónimo del autor, categoría a la que se presenta y contendrá el sobre 2.



Sobre 2: Figurará en el sobre el título de la obra y el seudónimo del autor. En su interior el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta, que la obra presentada no es copia de otras ni ha sido premiada o publicada.

7.- El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - Concejales de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.
 - Un Dinamizador Juvenil.
 - Una persona relacionada con el mundo de la cultura.
- Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.

9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicarlos (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).

10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.- Posteriormente a la entrega de premios, en un plazo no superior a treinta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. Transcurrido este plazo, las obras no reclamadas no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

12. Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.

13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.

De pintura

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Certamen de Pintura para Jóvenes 2011, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 36 años, ambos inclusive, a fecha 30 de septiembre de 2011, en las siguientes modalidades:

Modalidad A: de 14 a 23 años

Modalidad B: de 24 a 36 años

PREMIOS:

Modalidad A

1º Premio: 450 €

2º Premio: 250 €

Modalidad B

1º Premio: 800 €

2º Premio: 400 €

Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.



Se publicará una edición de 250 ejemplares con las obras premiadas. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

2.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 30 de septiembre de 2011.

3.- Se consideran incluidos dentro del plazo, aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matase- llos de origen con fecha límite del día 30 de septiembre.

4.- Las obras deberán presentarse en cualquier tipo de soporte rígido, cuyas dimensiones serán libres y debe- rán estar enmarcadas y previstas de un sistema para poder ser expuestas. La técnica será libre, pudiéndose emple- ar cualquier material. Al dorso figurará el título del trabajo, seudónimo del autor y modalidad a la que se presenta.

5.- El tema de las composiciones será libre. Las obras presentadas serán originales e inéditas, no pudiendo ser trabajos premiados, ni presentados simultáneamente a otros concursos.

6.- Junto a la obra presentada se adjuntará un sobre en el que figurará "XIV Certamen de pintura para jóvenes 2011", pseudónimo del autor, título de la obra y modalidad a la que se presenta, y en su interior el boletín de ins- cripción debidamente cumplimentado, indicando la técnica utilizada, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta que la obra presentada no es copia de otra, ni ha sido seleccionada en ningún otro concur- so.

7.- El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

- Concejal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.

- Un miembro de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

- Una persona relacionada con el mundo del arte.

- Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.

9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicarlos (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).

10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.- Las obras se expondrán en el lugar que la Concejalía de Juventud considere. Finalizada la exposición, en un plazo no superior a treinta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. Transcurrido este plazo, las obras no reclama- das no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquirien- do este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

12. Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.

13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.

De cortos videográficos

BASES

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Certamen de Cortos 2011, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 36 años, en una única modalidad:

**CORTOS**

- Única Modalidad: de 14 a 36 años

GUIÓN VIDEOGRÁFICO

- Única Modalidad: de 14 a 36 años

PREMIOS:**CORTOS****Única Modalidad**

- Premio: 700 €

GUIONES VIDEOGRÁFICOS**Única Modalidad**

- Premio: 600 €

Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se publicará una edición de 250 ejemplares con las obras premiadas. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

2.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 30 de septiembre de 2011.

3.- Se consideran incluidos dentro del plazo, aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasellos de origen con fecha límite del día 30 de septiembre.

4.- Los trabajos en la subcategoría CORTOS deberán presentarse en formato VHS, VCD, SVCD o DVD; podrán ser obras de grabación directa o de animación. La duración mínima de los cortos presentados a concurso de la subcategoría de cortos videográficos será de 2 minutos y máxima de 25 minutos.

En la subcategoría de guión videográfico, las obras se presentarán en lengua castellana, DIN A4 por una cara, teniendo una extensión máxima de 20 folios. Las obras estarán escritas mecanografiadas, en forma de guión, a doble espacio, con letra tipo Courier N°12. Se presentarán también en un CD. Especificando que si el corto es premiado y se realiza posteriormente, debe incluir un logo que acredite el premio recibido en los XIV Certámenes Jóvenes Creadores 2.011.

5.- El tema es libre y los cortos o guiones deberán ser originales e inéditos, realizados con posterioridad al 1 de enero de 2007, no pudiendo ser presentados simultáneamente ni premiados en otros concursos.

6.- Los cortos deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá el corto en formato VHS, DVD, VCD o SVCD, o el guión por quintuplicado y en formato CD, figurando tanto en el mismo como en el exterior del sobre "XIV Certamen de Cortos para jóvenes 2011", el título de la obra, pseudónimo del autor, categoría a la que se presenta y contendrá el sobre 2.

Sobre 2: Figurará en el sobre el título del corto o guión y el seudónimo del autor. En el interior, el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. de la persona o personas que hayan realizado el corto y declaración jurada en la que el autor manifieste que la obra presentada no es copia de otras, ni ha sido premiada.

7.- El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

- Vocales:

- Concejales de Juventud

- Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.



- Un representante de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.
 - Una persona relacionada con el mundo de la cultura y el arte.
 - Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- 8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.
- 9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de emisión (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).
- 10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.
- 11.- Los cortos se emitirán o expondrán en el lugar que la Concejalía de Juventud considere. Finalizada la emisión, en un plazo no superior a treinta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. Transcurrido este plazo, las obras no reclamadas no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.
- 12.- Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.
- 13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.

De fotografía digital

BASES

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Certamen de Fotografía digital 2011, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 36 años, en las siguientes modalidades:

Modalidad A: de 14 a 23 años

Modalidad B: de 24 a 36 años

PREMIOS:

Modalidad A

Primer premio: 350 €

Modalidad B

Primer premio: 600 €

Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se publicará una edición de 250 ejemplares con las obras premiadas. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

2.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 30 de septiembre de 2011.

3.- Se consideran incluidos dentro del plazo, aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasellos de origen con fecha límite del día 30 de septiembre.

4.- La técnica será libre (blanco y negro, color, mixta...) siempre que los trabajos sean presentados en soporte de papel fotográfico, montados sobre cartón pluma, con un tamaño mínimo de 20 x 28 y máximo de 30 x 40. A su vez, deberán presentarse en CD.

Se podrán presentar fotografías individuales o colecciones compuestas de 3 a 5 fotografías cada una, con o sin unidad temática.



5.- El tema es libre y las obras deberán ser originales e inéditas, realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2007, no pudiendo ser presentadas simultáneamente ni premiadas en otros concursos.

6.- Las fotografías deberán presentarse anónimamente junto con el boletín de inscripción, de la siguiente manera:

Sobre 1: Contendrá la fotografía o serie de fotografías y el CD, figurando tanto en la misma, como en el exterior del sobre "XIV Certamen de fotografía digital para jóvenes 2011", pseudónimo, categoría a la que se presenta, título de la foto presentada y Contendrá el sobre 2.

Sobre 2: Figurará en el sobre el título de la foto y el pseudónimo del autor. En el interior, el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, fotocopia del D.N.I. de la persona y declaración jurada en la que el autor manifieste que la obra presentada no es copia de otras, ni ha sido premiada.

7.- El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

- Vocales:

- Concejales de Juventud

- Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.

- Un miembro de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

- Una persona relacionada con el mundo de la cultura y el arte.

- Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.

9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicarlos (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).

10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.- Las obras se exhibirán en el lugar que la Concejalía de Juventud considere. Finalizada la exposición, en un plazo no superior a treinta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. Transcurrido este plazo, las obras no reclamadas no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

12.- Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.

13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.

De Nuevas Tendencias

BASES

1.- La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, convoca el Certamen de Nuevas Tendencias 2011, en el que podrán participar jóvenes entre los 14 y 36 años, en una única modalidad:

Única Modalidad: de 14 a 36 años

PREMIOS:

Única Modalidad

Primer premio: 700 €

Segundo premio: 400 €



Premios sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

Se publicará una edición de 250 ejemplares con las obras premiadas. Dichos premios no podrán ser acumulativos, y podrán ser declarados desiertos por el Jurado.

2.- El plazo de admisión se abre con la publicación de las presentes bases, y concluirá el 30 de septiembre de 2011.

3.- Se consideran incluidos dentro del plazo, aquellos trabajos que enviados por correo, contengan el matasellos de origen con fecha límite del día 30 de septiembre.

4.- Las obras deberán presentarse en cualquier tipo de soporte (presentando una maqueta si el dimensionado de la obra así lo requiere). Las dimensiones, materiales o técnicas utilizadas serán libres, formando parte de las nuevas tendencias trabajos de disciplinas artísticas como el cine, el teatro, la moda, el arte urbano, arte visual, nuevas tecnologías, escultura, música...

Al dorso figurará el título del trabajo, seudónimo del autor y modalidad a la que se presenta.

5.- El tema de las composiciones será libre. Las obras presentadas serán originales e inéditas, no pudiendo ser trabajos premiados, ni presentados simultáneamente a otros concursos.

6.- Junto a la obra presentada se adjuntará un sobre en el que figurará "XIV Certamen de nuevas tendencias para jóvenes 2011", pseudónimo del autor, título de la obra y modalidad a la que se presenta, y en su interior el boletín de inscripción debidamente cumplimentado, indicando la técnica utilizada y disciplina a la que pertenece, fotocopia del D.N.I. y declaración jurada en la que el autor manifiesta que la obra presentada no es copia de otra, ni ha sido seleccionada en ningún otro concurso.

7.- El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: Excmo. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

- Vocales:

- Concejales de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en la Corporación.

- Un miembro de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

- Una persona relacionada con el mundo del arte.

- Secretario: Secretario General del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

8.- El fallo del Jurado se comunicará convenientemente a las personas que resulten premiadas y a los medios de comunicación. Será inapelable, correspondiendo al mismo resolver cualquier circunstancia no prevista en estas bases.

9.- Los originales serán propiedad de sus autores, excepto los premiados, que serán propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de publicarlos (respetando los derechos de propiedad intelectual del autor).

10.- Los participantes se responsabilizan totalmente de la no existencia de derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.

11.- Las obras se expondrán en el lugar que la Concejalía de Juventud considere. Finalizada la exposición, en un plazo no superior a treinta días, los autores no premiados podrán retirar sus obras siempre de forma personalizada por el autor o bien a través de otro con la autorización del mismo. Transcurrido este plazo, las obras no reclamadas no tendrán opción a reclamación por parte del autor y pasarán al fondo de obras del Ayuntamiento, adquiriendo este último la propiedad de las mismas, al igual que los derechos que le son inherentes. En ningún caso se hará la devolución de las obras por correo.

12. Será anulada cualquier inscripción que no esté debidamente cumplimentada o que sus datos sean ilegibles.

13.- La participación en este certamen implica la aceptación íntegra de las presentes bases. La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso. El Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida o deterioro que pudieran sufrir las obras presentadas.



SOLICITUD XIV CERTAMEN JÓVENES CREADORES 2011

SEUDÓNIMO.....
 TÍTULO.....
 DNI..... CORREO ELECTRÓNICO.....
 TELÉFONO.....

SEÑALAR CON UNA X LA MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA

NARRATIVA

Corta

- De 14 a 23 años De 24 a 36 años

Microrrelato

- De 14 a 36 años

POESÍA

- De 14 a 23 años De 24 a 36 años

FOTOGRAFÍA DIGITAL

- De 14 a 23 años De 24 a 36 años

PINTURA

- De 14 a 23 años De 24 a 36 años

CORTOS VIDEOGRÁFICOS

Cortos

- De 14 a 36 años

Guión Videográfico

- De 14 a 36 años

NUEVAS TENDENCIAS

- De 14 a 36 años

EN ÁVILA A..... DE DE 2.011

FDO.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA



Número 1.381/11

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

ANUNCIO DEL CALENDARIO FISCAL AÑO 2011

Por acuerdo de este Ayuntamiento-Pleno, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2011, se aprobó el Calendario Fiscal para el ejercicio 2011, de los padrones fiscales que a continuación se desglosan, en virtud de lo establecido en el Artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se exponen al público en las Oficinas de este Ayuntamiento durante un mes a contar desde el inicio del periodo de cobro voluntario:

a) **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA:** Desde el día 3 de Octubre al 5 de Diciembre de 2011.

b) **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** Desde el día 3 de Octubre al 5 de Diciembre de 2011.

c) **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:** Desde el día 2 de Mayo al 4 de Julio de 2011.

d) **TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA:** Primer Semestre 2011: Desde el día 11 de Julio a 12 de Septiembre de 2011. Segundo Semestre 2011: Desde el 9 de Enero a 12 de Marzo de 2012.

e) **TASA POR RECOGIDA DE BASURAS:** Primer Semestre 2011: Desde el día 11 de Julio a 12 de Septiembre de 2011. Segundo Semestre 2011: Desde el 9 de Enero a 12 de Marzo de 2012.

LUGAR DE PAGO: El pago de recibos emitidos deberá realizarse en el Ayuntamiento sito en C/ Virgen, 1 en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días laborables, excepto los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y el Impuesto sobre Actividades Económicas, que podrán ingresarse en la Cta. De Recaudación Núm. 2094-0028-74-0028040179 de Caja de Ávila, Sucursal de San Bartolomé de Pinares.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los medios de pago en este Ayuntamiento son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor el Ayuntamiento.

RECURSOS: Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón Fiscal.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, y según el caso, las costas que se produzcan conforme lo determinado en la Ley 53/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas tributarias no ingresadas en periodo voluntario, devengarán los siguientes recargos:

a) El 5% de la deuda tributaria, cuando la misma se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio al deudor.

b) El 10% de la deuda tributaria, se aplicará cuando se satisfaga la misma antes de la finalización del plazo de pago en período ejecutivo, notificada la providencia de apremio, en virtud de lo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) El 20% de la deuda tributaria, cuando la misma se abone habiendo finalizado los plazos del período ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

San Bartolomé de Pinares, a 30 de Marzo de 2011.

El Alcalde, *Víctor Gómez Martín*.

Número 1.382/11

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

ANUNCIO

Aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento-Pleno con fecha 29 de Marzo de 2011, el Padrón y lista cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejer-



cicio 2011, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de UN MES, en horario de oficina, a contar desde el día siguiente a la publicación del presenta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular en su caso las oportunas reclamaciones.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón fiscal.

San Bartolomé de Pinares, a 30 de Marzo de 2011.

El Alcalde, *Víctor Gómez Martín*.

Número 1.523/11

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

ANUNCIO

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE PUERTO CASTILLA (ÁVILA)

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos para provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de

carácter estatal, esta Alcaldía, en Resolución del día de hoy ha dispuesto la aprobación de las bases para la provisión, con carácter de interino, de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Puerto Castilla (Ávila), y que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la Agrupación de Municipios de Puerto Castilla (Ávila), reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, nivel de complemento de destino señalado en presupuesto y Grupo A.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen mediante documento compulsado, no teniéndose en cuenta las fotocopias que no estuvieran compulsadas, sirviendo este plazo también para los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto.

Tercera.- Requisitos para participar en el Selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresa, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.



f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta.- Baremo de méritos:

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

A) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

C) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, Organismos Públicos o

Escuelas de Formación Públicas, Federaciones de Municipios y Provincias, en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación, organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectiva: 0,30 puntos.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

Suplente: Un funcionario del Grupo A de la Diputación, designado por la Diputación Provincial.

- Vocal Titular: Designado por la Junta de Castilla y León.

Suplente: Designado por la Junta de Castilla y León.

- Vocal Secretario: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Vocal Secretario Suplente: Un funcionario de Habilitación Nacional designado por la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Séptima.- La Comisión de Selección propondrá al Presidente del Ayuntamiento el candidato seleccionado y, en su caso, los suplentes, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la pro-



puesta de nombramiento y expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Décima.- El modelo de solicitud de participación será el siguiente:

D./Dña., con D.N.I. nº, con domicilio en de la localidad de provincia de, C.P., teléfono, ante Vs. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la Plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Puerto Castilla (Ávila), cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

Por lo expuesto, SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Puerto Castilla—

En, a de de 200...“

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

Puerto Castilla, a 13 de Abril de 2011.
El Presidente, *Juan Manuel López Gutiérrez.*

Número 1.384/11

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.010

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2.010, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad. En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que durante el mismo y en los ocho días siguientes, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En San Bartolomé de Corneja, a 30 de Marzo de 2.011.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 1.383/11

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por medio del presente se notifica a Casilda Vázquez Peces, con DNI nº 11.993.687-S y con domicilio en la Ctra. de Candeleda, 36 - A de Arenas de San Pedro (Ávila) que en este Ayuntamiento se tramita expediente sancionador por comisión de una infracción al art. 21.2 de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, estando el mismo en fase de iniciación del procedimiento, lo que se notifica conforme al



art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Arenas de San Pedro, 25 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 1.395/11

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento sobre modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de cementerio municipal y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el Art. 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en cumplimiento de lo establecido en el punto 4 del citado Art. 17, se publica a continuación el texto de la ordenanza modificada:

"Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguientes tarifas:

Epígrafe primero. Asignación de Nichos:
Concesión por 99 años: 1.000 Euros

Epígrafe segundo. Asignación de Sepulturas:
Sepulturas de un cuerpo: concesión por 99 años:
1.000 Euros

Sepulturas de dos cuerpos: concesión por 99 años: 2.000 Euros"

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arevalillo, a 24 de Marzo de 2011.

El Alcalde, *José Martín Sánchez*.

Número 1.432/11

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

ANUNCIO

Que por sesión del Pleno Municipal del Ayuntamiento de La Serrada de fecha 29 de marzo de 2011, se adopta el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Acordada provisionalmente por el Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de la obra pavimentación de Calles Arenal, Tentezuelas, Calvario y camino de La serrada y camino a Ávila.

Expuesto y publicado el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 201, de fecha 20 de octubre de 2009, respectivamente, durante un mes.

No habiéndose presentado reclamaciones por los interesados en el expediente.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2009, y del Dictamen de la Comisión informativa de fecha 24 de septiembre de 2009, y a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, se

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la realización de las obras de pavimentación en C/ Arenal, Tentezuelas, Calvario y camino a La Serrada y camino a Ávila cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra de pavimentación de las referidas calles de este municipio.

SEGUNDO. Determinar el Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO I, donde consta el total de la obra prevista, la parte aportada por el Ayuntamiento, así como los obligados tributarios y su cuota respectiva según los m2 de superficie.

TERCERO. Aprobar definitivamente la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos



deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo II.

CUARTO. Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota que resulta de la contribución aprobada.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo».

En La Serrada, a 4 de abril de 2011.

El Alcalde, *David Jiménez García*.

Número 1.380/11

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Fuentes de Año, a 29 de marzo de 2011.

El Alcalde, *José Joaquín López Díaz*.

Número 1.387/11

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

EDICTO

Por DON DAVID FERNÁNDEZ GÓMEZ y Don Víctor Manuel Centurión Vetas se ha solicitado en este Ayuntamiento autorización para proceder al cambio de titularidad de Licencia de Actividad y de Apertura de establecimiento dedicado a BAR QUIOSCO DE VERANO en la Calle Ávila s/nº de esta localidad, denominado "QUIOSCO GRANADO", a favor de la primera de los citados.

Por lo que, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por el cambio de titularidad de la citada actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanzahíta, 28 marzo de 2.011.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.430/11

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Horcajo de las Torres, a 1 de abril de 2011.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

Número 1.301/11

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

ANUNCIO

Por D^a. María Dolores González González con D.N.I. n.º 052362217-C, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de la Barranquilla, n.º 4, de San Esteban del Valle, se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para una explotación, equina para tres caballos a desarrollar en el local sito en la parcela 673 del polígono 13 al sitio del "Lunao" de esta localidad, conforme a la memoria redactada por el Técnico D. Francisco Javier Martín Díaz.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete a información pública, para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan presentar, ante este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, cuantas alegaciones estimen convenientes.

San Esteban del Valle, a 31 de marzo de 2011.

El Alcalde, *José Luis Rodríguez Sánchez*.

Número 1.292/11

AYUNTAMIENTO DE CISLA

ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental por D. FELIX GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, con DNI n.º 70.824.626-J, y con domicilio a efectos de notificación en la c/Oriente, 3, de Cisla, Código Postal 05210, para instalación de GANADERÍA EQUINA CON CAPACIDAD PARA 12 PLAZAS en parcela n.º 15 del polígono 2 de este Término municipal, conforme a la documentación técnica elaborada por el Sr. José Cobo Gil, Col. 181 del Colegio de Veterinarios de Ávila.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Cisla, a 22 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.

Número 1.423/11

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

EDICTO

Transcurrido el plazo de quince días concedidos sin que se haya presentado el dueño a reclamar la res mostrenca recogida por el Ayuntamiento cuyas características son:

Yegua cruzada, capa castaña, cabos y extremos negros, sin particularidades.

De conformidad con el art. 7 del Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, se convoca subasta por pujas a la llana con arreglo a las siguientes prescripciones:



a) La subasta tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que no coincida en sábado, si así fuera la subasta se celebraría el siguiente día hábil a la hora y lugar indicados.

b) El precio que servirá de base para la subasta es de 100 euros, no admitiéndose proposiciones inferiores al tipo de tasación, realizándose el remate por el procedimiento de pujas a la llana, debiéndose mejorar cada una de las pujas al menos en 5 euros sobre la anterior.

c) La res está depositada en la plaza de toros del Ayuntamiento y podrá ser examinada hasta el día anterior al fijado para la subasta.

d) La adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo momento por el Alcalde, previo pago del importe, debiendo igualmente abonar los gastos ocasionados por la res durante su depósito.

e) La res deberá ser retirada dentro del plazo de cinco días siguientes a la celebración de la subasta, si no se retira en ese plazo se entenderá que el adjudicatario renuncia de forma tácita al mismo y a la cantidad abonada del rematante.

En Arévalo, a 30 de marzo de 2.011.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 1.434/11

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 6 de abril de 2011, el expediente de modificación de créditos nº 3-2011: Suplemento de crédito financiándose con el remanente líquido de tesorería, estará de manifiesto en la Intervención de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Candeleda, 7 de abril de 2011.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.446/11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 3/2011 a instancia de FELIX BURGUILLO MARTÍN, expediente de dominio para la hacer constar en el Registro la inmatriculación de la siguiente finca:

PARCELA URBANA en Ojos Albos (Ávila), sita en la calle Encinilla número 10, con una superficie de 865 metros cuadrados.

Sobre la misma se halla edificada una vivienda unifamiliar de dos plantas, que consta de tres dormitorios, hall, un salón, una cocina, dos cuartos de baño, dos porches y un garaje, y ocupa una superficie construida de 269 m².

Referencia Catastral: 2173104UL7027S0001BU.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los mismos fines a JULIAN BURGUILLO MARTÍN como persona de quien procede la finca, a D^a. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ ALVAREZ, como titular catastral, y a AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS, JULIAN BURGUILLO MARTÍN, CRESCENCIO BURGUILLO MARTÍN, JOSE ANTONIO BURGUILLO GARZON, ALFONSO MENDEZ GONZÁLEZ, PRUDENCIO MENDEZ GARZON y AVELINA MENDEZ GARZON, como dueños de las fincas colindantes, para el caso de que las citaciones personales resultaran infructuosas.

En Ávila, a dieciséis de Marzo de 2011.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.



Número 1.483/11

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE ÁVILA**

EDICTO

DON RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 002 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000362/2011 a instancia de HELIODORO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL LARGO CAMARA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1º URBANA: vivienda sita en la Calle Amargura nº 1 de Chamartin (Ávila).

Tiene una superficie total solar de 79 metros cuadrados, y una superficie construida de 141 metros cuadrados, de los que 20 corresponden a un garaje en planta baja, 51 metros cuadrados a vivienda en planta baja y 70 metros cuadrados a vivienda en planta primera.

Linda: frente calles de su situación Calle Amargura y Calle San Juan; derecha finca nº 3 de la Calle Amargura, propiedad de Dª Soledad Martín Sánchez y finca nº 5 de la Calle Amargura propiedad de D. Carlos Benito Sánchez Sánchez; izquierda entrando y Fondo con finca nº 1 de la Calle San Juan propiedad de Braulio Blázquez Jiménez.

La Finca descrita anteriormente se componía de dos fincas distintas, una sita en la Calle San Juan nº 3 y otra colindante sita en la Calle Amargura nº 1 en las que se construyó la vivienda actual.

Referencia Catastral: 4777908UL3047N0001JT.

2º URBANA. Almacén o pajar, sito en la Calle La Iglesia nº 4 de la localidad de Chamartín (Ávila). Tiene una superficie de 110 metros cuadrados.

Linda: frente o Sur con calle de su situación, Calle La Iglesia; derecha entrando o Este con finca nº 2 de Calle La Iglesia propiedad de D. Hilario Jiménez Martín; izquierda entrando u oeste con finca nº 6 de la Calle La Iglesia propiedad de D. Julián Blázquez Martín y Finca nº 11 de la Calle Torrecilla propiedad de

los Herederos de Dª Gabriela Jiménez; fondo o norte además de con la finca anteriormente indicada con la finca nº 9 de la Calle Torrecilla propiedad de Araceli Alonso Hernández.

Referencia Catastral: 4677618UL3047N0001UT

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a nueve de Abril de 2011.

El/La Secretario, *Ilegible*.

PARTICULAR

Número 1.345/11

**COMUNIDAD DE REGANTES SAN
ISIDRO**

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO DE LAS LOCALIDADES DE SOLOSANCHO Y VILLAVICIOSA.

De conformidad con la normativa vigente, por la presente se convoca Junta General de la Comunidad de Regantes San Isidro de las localidades de Solosancho y Villaviciosa, a celebrarse en el Centro Polivalente del Ayuntamiento de Solosancho sito en la C/ Nueva, el próximo 30 de abril de 2011, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 12,30 en segunda convocatoria, conforme a siguiente Orden del Día:

- Renovación de todos los cargos: Presidente, Junta de Gobierno y Jurado de Riego.
- Iniciar el procedimiento para la renovación de Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos.

En Solosancho, a 4 de abril de 2011.

El Secretario en Funciones, *Luciano Martín Pose*.